



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 19GG

I.F. N°19/13.01.2026

Informe Financiero Consolidado

Ley que modifica entrada en vigencia del ordinal i., del literal b), del artículo 27 bis de la ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Ley N°21.799

Boletín N°17.442-04

I. Antecedentes

La presente ley establece que el requisito del ordinal i del literal b) del artículo 27 bis de la ley N°20.129, que estipula como requisito para poder ser admitido y matriculado en carreras y programas de pedagogía la condición de haber rendido las pruebas de acceso a la educación superior y estar en el percentil 60 o superior de rendimiento considerando el promedio de las pruebas obligatorias, entrará en vigencia a partir del proceso de admisión universitaria del año 2030.

Adicionalmente, la presente ley establece que, durante los procesos de admisión universitaria de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, los percentiles para efectos de lo establecido en el ordinal i del literal b) del artículo 27 bis de la ley N°20.129, serán los percentiles 33 o superior, 37 o superior, 42 o superior, y 47 o superior, respectivamente.

II. Efecto de la Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando el carácter normativo de lo establecido por la presente ley, esta no tiene incidencia sobre el presupuesto fiscal.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.799, que modifica entrada en vigencia del ordinal i., del literal b), del artículo 27 bis de la ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- Informes Financieros N°87 y N°345 de 2025, Dirección de Presupuestos.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 19GG

I.F. N°19/13.01.2026

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

